

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: S-3304-2006.
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BARQUIN Y OTXOA S.L.
BILBAO, VIZCAYA.
NIF/CIF: B95289708.
NÚMERO DE LIQUIDACIÓN: 047 2 1169606.

Santander, 15 de mayo de 2007.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

07/7391

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-1821/06.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a CONTRATAS BERNARDO SÁNCHEZ, S.L., siendo su último domicilio conocido en EL PEÑÓN, S/N, LA PENILLA (CANTABRIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número S-001821/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-001821/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra CONTRATAS BERNARDO SÁNCHEZ, S.L., titular del vehículo matrícula, en virtud de denuncia formulada por EL CUERPO INSPECC. mediante boletín de denuncia, del día 20 de junio de 2006. Por los siguientes motivos: LOS HECHOS REFLEJADOS EN EL ACTA QUE SE ADJUNTA.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 30 de junio de 2006 el ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de julio de 2006, a CONTRATAS BERNARDO SÁNCHEZ, S.L. el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 20 de julio de 2006 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que le fue contratada y facturada la obra completa (presenta fotocopias de los pedidos y de la factura). Solicita le sea retirado el expediente sancionador.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del inspector, quien emite informe ratificándose en todos los extremos y aclarando que: "...el vehículo de la empresa Contratas Bernardo Sánchez, S.L. era cargado con una pala de la empresa Arruti y lo único que realizaba era el transporte de la tierra que se le cargaba...".

El instructor del expediente formula con fecha 26 de febrero de 2007 propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 9202 euros.

Con fecha de 23 de marzo de 2007 el denunciado formula nuevas alegaciones manifestando que no existe base jurídica. Considera que la presunción de veracidad ha quedado desvirtuada. Alega indefensión y ausencia de motivación. Solicita archivo y revocación. Adjunta nuevamente copia de facturas.

HECHOS PROBADOS:

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud del acta de inspección y su posterior ratificación por el inspector, no habiéndose aportado por el denunciado prueba

suficiente en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1.398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

En la factura que presenta el denunciado, y que ya figura en el acta de inspección, figura como concepto "vaciado en excavación con traslado de material a vertedero propio o ajeno". No obstante, el inspector comprobó "in situ" que el vaciado y la retirada de la tierra del solar la realizaba Arruti, y por lo tanto, el denunciado sólo realizaba el transporte.

Asimismo, consultado el Registro General del Transportista se observa que el vehículo de referencia tiene asociado una tarjeta de transporte de mercancías privado complementario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre y el RD 438/98, de 20 de marzo.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Conforme al artículo 102.2.a) LOTT los transportes privados complementarios, si se trata de transporte de mercancías, éstas deberán pertenecer a la empresa o establecimiento, o haber sido vendidas, compradas, gestionada su venta o su compra, dadas o tomadas en alquiler, producidas, extraídas, transformadas o reparadas por ellas.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que, de conformidad con el artículo 102.3 LOTT, se encontraba realizando un transporte público, pues no se prueba en cuanto a la mercancía transportada la circunstancia prevenida en el artículo 102.2 a) de dicha Ley.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: Multa de 2.001 a 3.300 euros, multa de 3.301 a 4.600 euros o multa de 4.601 a 6.000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.1.6. LOTT, correspondiéndole una multa de entre 4.601 y 6.000 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 4.601 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción de los artículos 102.3 LOTT, 157 ROTT, y 140.1.6 LOTT, de la que es autora CONTRATAS BERNARDO SÁNCHEZ, S.L. y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.I LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a CONTRATAS BERNARDO SÁNCHEZ, S.L., como autora de los mismos, la sanción de 9.202 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:
 LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
 07/7395

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que en hoja aparte se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el señor Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho a recurrir y, por tanto, firme esta resolución, recibirá una notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 14 de mayo de 2007.-El delegado del Gobierno, PD, el secretario general (BOC de 19 de diciembre de 2003), Jesús Congregado Loscertales.

EXPEDIENTE	EUROS	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	FECHA MULTA
390000046807	390,66	Bernard Bartolomé	Luis	72032949P	Solares	10/04/2007
390000004207	300,52	Cano Oria	José Daniel	72075579L	Santander	23/04/2007
390000008207	300,52	Carral Miera	Non Nobel	20192618K	Santa Cruz de Bezana	23/04/2007
390000053107	300,52	Gómez Alonso	Oscar	72051759G	Santander	23/04/2007
390000004407	300,52	González Martín	David	72175594F	Santander	23/04/2007
390000083007	300,52	Gutiérrez Díaz	Valeriano	72060418S	Santander	23/04/2007
390000072607	300,52	Lanza Gómez	Francisco Luis	72082822V	Santander	23/04/2007
390000009107	300,52	Liberato Diego	Luis Rafael	72055161W	Santander	23/04/2007
390000066107	300,52	Millán Pérez	Daniel	15420170G	Santoña	23/04/2007
390000072307	300,52	Pedrosa Alonso	Esteban	72057706V	Santander	23/04/2007
390000081807	300,52	Pérez Pérez	Israel	72085062A	Santander	23/04/2007
390000072107	90,15	Saiz Allegue	Adrián	72082207T	Santander	23/04/2007
390000007807	300,52	Saiz Helguera	Fernando	72068199E	Santander	23/04/2007
390000067507	300,52	Ungurianu	Irinel Gheorghe	X4940040P	El Astillero	23/04/2007
390000007907	300,52	Valero Presmanes	Victor Manuel	72066137F	Santander	23/04/2007
390000057907	480,81	Zaballa del Río	Alexander	78930555Y	Carranza	28/03/2007

07/7334

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador.

Para dar cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se cita y emplaza a don Ramón Díez Vega, con D.N.I 13743781Q, de la localidad de Santander, para que comparezca en la Sección de Derechos Ciudadanos y

Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 390000034207.

Organismo denunciante: Comisaría de Torrelavega.

Artículo infringido: 26,i) de la Ley Orgánica 1/92.

Santander, 14 de mayo de 2007.-El secretario general, Jesús Congregado Loscertales.

07/7335